

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Farnals

2025/00100 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Farnals sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a las ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en "Xarxa Llibres", para los alumnos de programas de diversificación curricular (PAM, PMAR, PR4 y similares), para el curso escolar 2023-2024. Identificador BDNS: 807194.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/807194>.

Convocatoria de las ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, curso 2023/2024 mediante régimen de concurrencia competitiva.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código: 1632/2024

Referencia externa: Servicios Complementarios de Educación.

Descripción: Resolución Alcaldía de las ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, curso 2023/2024 mediante régimen de concurrencia competitiva.

Órgano Gestor: L01461995 Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.

Nomenclatura: Sin nomenclatura.

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Bases Reguladoras de las ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, curso 2023/2024.

<https://lapobladefernals.sedelectronica.es/transparency/8a2dc6cd-2486-45ce-a3e9-6d65110b892b/>

Inicio solicitud: En el plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de la Resolución de aprobación de la Convocatoria.

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de La Pobla de Farnals.



Justificación: Justificación Previa.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 300 €

Sectores económicos afectados: Educación.

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas físicas que no desarrollan la actividad económica.

Impacto de Género: Nulo.

Finalidad: Educación.

Primero.- Objeto, condiciones y finalidad

El objeto es la Convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar de apoyo no incluido en Xarxa Llibres, para alumnado de programas de diversificación curricular, destinadas alumnado de programas de diversificación curricular (PAM, PMAR, PR4 y similares), escolarizados durante el curso escolar correspondiente en centros públicos de La Pobla de Farnals, y que estén empadronados en el municipio de La Pobla de Farnals, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2021.

Las condiciones se regirán por el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

La finalidad es favorecer y garantizar una educación de calidad para todo el alumnado objeto de la presente subvención.

Segundo.- Procedimiento de concesión

Ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.- Autorización del gasto

Importe máximo de 300 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260.48100 "Subvención libros de texto IES".

Si bien la aprobación de la convocatoria se produce en este ejercicio 2024, la concesión y posterior pago puede demorarse hasta el siguiente año 2025, por lo que estaremos en el supuesto previsto en el artículo 56.1, letra a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a la tramitación anticipada del gasto.

Al ser tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En aplicación del artículo 58.2 de la RGES, se podrá utilizar una cuantía adicional sin necesidad de nueva convocatoria, por importe máximo equivalente al crédito disponible en la vinculación jurídica del área de gasto 3 del Capítulo 4 por existir sobrantes en las convocatorias de otras ayudas al haberse resuelto por importe inferior al gasto inicialmente previsto a las mismas o por haberse aumentado el crédito de la vinculación jurídica. La efectividad de tal cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente.

Cuarto.- Beneficiarios

Alumnado de programas de diversificación curricular (PAM, PMAR, PR4 y similares), escolarizados durante el curso escolar correspondiente en centros públicos de La Pobla de Farnals, y que estén empadronados en el municipio de la Pobla de Farnals, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, en la sesión celebrada en fecha 4 de diciembre de 2020, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 29 de fecha 12 de febrero de 2021.

Quinto.- Requisitos

Según apartado 6º de las Bases.

Sexto.- Cuantía

El importe único de cada ayuda individualizada será como máximo de 175 € por solicitante. En ningún caso la cuantía de la ayuda podrá superar el importe del gasto justificado a subvencionar. Asimismo, la cuantía de la ayuda individual no podrá superar, en ningún caso, los 175 €.

Séptimo.- Solicitudes

Con objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos, las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals junto con la documentación requerida en el apartado 7º de las Bases.

Octavo.- Plazo de presentación

En el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOP, a través de la BDNS.

Noveno.- Forma de presentación

Por cualquiera de las vías contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.- Criterios de valoración

Según apartado 6º de las Bases.

Undécimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Un funcionario de la unidad de Promoción Socioeconómica o el que se designe en sustitución del mismo, es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para su resolución.

Duodécimo.- Plazo de resolución y notificación

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles.

Decimotercero.- Medio de notificación o publicación

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals y BOP en virtud del artículo 45.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto.- Fin a la vía administrativa

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

La Pobla de Farnals, 9 de diciembre de 2024.—El alcalde, Enric Palanca Torres.